JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Interlocutorio	**N°002082 de 2021**
Proceso	Ejecutivo laboral Conexo
Radicado	05001 31 05 013 2021 00491 00
Ejecutante	OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ
Ejecutado	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.

ANTECEDENTES

El señor OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ a través de apoderado judicial, presentó solicitud de ejecución a continuación de proceso ordinario contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A., para que por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago por lo siguiente:

- $8.024.250 por salarios insolutos
- $18.843.596 por auxilio de cesantías
- $1.923.408 por intereses sobre el auxilio de cesantías
- $18.843.596 por primas de servicios
- $9.388.719 por vacaciones
- $34.124.970 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo, y la suma diaria de $37.917 a partir del 1 de octubre de 2018 hasta el 1 de octubre de 2020, cuya suma total corresponde a $27.299.976, además de los intereses moratorios.
- Aportes al sistema de seguridad social en pensiones
- $8.000.000 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario

Con base en lo expuesto, este Despacho presenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico a resolver consiste en establecer si en el sub examine, existen las condiciones legales para considerar la presencia de título ejecutivo, y en caso afirmativo, analizar si se presentan las circunstancias de competencia de esta agencia judicial para proferir auto de apremio en contra de ESIMED S.A.

DEL TÍTULO EJECUTIVO: PREMISAS NORMATIVAS

El artículo 100 del CPTYSS, posibilita la ejecución de las obligaciones originadas en relaciones sustanciales de índole laboral, que hermenéuticamente se hacen extensivas a la seguridad social, cuyo soporte se plasme en un documento que emane del deudor, su causante, o de decisión judicial y arbitral en firme. Teniendo en cuenta la autorización de aplicación por remisión

normativa de la normatividad adjetiva civil, autorizada en el artículo 145 del CPTYSS, es necesario acudir a la regulación del artículo 422 del CGP sobre títulos ejecutivos. Su tenor literal reza:

> *"**Artículo 422. Título ejecutivo**. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.*
>
> *La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."*

La claridad de la obligación, hace referencia a su determinación en el título, debiendo expresarse su valor, o los parámetros para liquidarla mediante una operación aritmética; la necesidad que la misma sea expresa implica que se advierta de manera nítida y delimitada; y finalmente que sea actualmente exigible, significa que es susceptible de ser cumplida por no estar sometida a plazo o condición.

La ejecución de condenas plasmadas en sentencias o providencias judiciales, encuentra regulación especial en el artículo 306 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, permitiendo incluso que el alcance, actuación de la parte ejecutante no sea necesariamente mediante la radicación de una demanda con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25 del CPTYSS, sino que es válido jurídicamente la presentación de una solicitud para proferir mandamiento de pago. En éste contexto, el proceso ejecutivo ha de tramitarse a continuación del ordinario.

PREMISAS FÁCTICAS

La parte ejecutante, a través de apoderado judicial, invoca como título en el proceso ejecutivo la sentencia proferida por éste Despacho el pasado 8 de octubre de 2021. El Despacho condenó a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED a pagar al señor OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ los siguientes conceptos:

- $18.843.596 por cesantías
- $9.388.719 por vacaciones
- $1.923.408 por intereses a las cesantías
- $18.843.596 por primas de servicios
- $8.024.250 por salarios insolutos
- $2.654.164 por indemnización por despido injusto.
- $ 34.124.970 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo.
- Indemnización del 65 del CST: $27.299.976, a razón de $37.917 diarios, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 1 de octubre de 2020. A partir del 1 de octubre de 2020, se causan intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los derechos prestacionales adeudados, hasta su pago.

Así mismo se condenó a pagar con destino a la administradora de fondos de pensiones donde se encuentre afiliado actualmente el señor OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ o de no estarlo en la de su elección:

El cálculo actuarial tendiente a validar el pago o los reajustes de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018;

tomándose como IBC mensual para el año 2015: $13.788.664, año 2016: $9.020.230, año 2017: $5.456.917 y para el año 2018: $1.137.499.

Para la materialización de la sentencia, se condena a ESIMED S.A, a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, ante la administradora de pensiones donde se encuentre actualmente afiliado el demandante, o de no estarlo, en la de su elección, solicitud de liquidación de los cálculos actuariales correspondientes, y proceder con su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

Así pues de la providencia judicial en mención, se advierte una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, siendo en principio viable imponer la orden de apremio solicitada, por lo siguiente:

- $18.843.596 por cesantías
- $9.388.719 por vacaciones
- $1.923.408 por intereses a las cesantías
- $18.843.596 por primas de servicios
- $8.024.250 por salarios insolutos
- $2.654.164 por indemnización por despido injusto.
- $ 34.124.970 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo.
- Indemnización del 65 del CST: $27.299.976, a razón de $37.917 diarios, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 1 de octubre de 2020. A partir del 1 de octubre de 2020, se causan intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los derechos prestacionales adeudados, hasta su pago.
- Pago del cálculo actuarial a validar el pago o los reajustes de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018; tomándose como IBC mensual para el año 2015: $13.788.664, año 2016: $9.020.230, año 2017: $5.456.917 y para el año 2018: $1.137.499.
- $8.000.000 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario.

COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO

Las mismas se causan a favor de la ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, según prevé el artículo 365 del Código General del Proceso.

RECONOCE PERSONERÍA

En los términos y para los efectos del poder conferido en el proceso ordinario, se le reconoce personería para representar judicialmente a la ejecutante al Dr **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO** portador de la T.P. 111.312 del C.S de la Judicatura, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, solicitado por el señor **OSCAR ARTURO CARO VÉLEZ** en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED** por los siguientes conceptos:

- $18.843.596 por cesantías

- $9.388.719 por vacaciones
- $1.923.408 por intereses a las cesantías
- $18.843.596 por primas de servicios
- $8.024.250 por salarios insolutos
- $2.654.164 por indemnización por despido injusto.
- $ 34.124.970 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo.
- Indemnización del 65 del CST: $27.299.976, a razón de $37.917 diarios, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 1 de octubre de 2020. A partir del 1 de octubre de 2020, se causan intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los derechos prestacionales adeudados, hasta su pago.
- Pago del cálculo actuarial a validar el pago o los reajustes de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018; tomándose como IBC mensual para el año 2015: $13.788.664, año 2016: $9.020.230, año 2017: $5.456.917 y para el año 2018: $1.137.499.
- $8.000.000 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE ESTE AUTO personalmente al representante legal de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED** en aplicación de los mandatos de los artículos 41 y 108 del CPTYSS, norma especial que exige que la primera providencia del proceso ejecutivo, se notifique personalmente al polo pasivo de la relación procesal, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que disponen de un término de cinco (5) días para hacer el pago y diez (10) días para proponer excepciones, la cual está a cargo del despacho. Se insta al apoderado de la parte ejecutante que se abstenga de proceder de conformidad, para evitar doble radicación.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA para representar judicialmente al ejecutante al Dr Dr **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO** portador de la T.P. 111.312 del C.S de la Judicatura Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email:
oficinaabogado@yahoo.es

AMB

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el **22/11/2021**
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

AMB

Fecha del cálculo	1-sep-20
Período	20209
Interés Bancario Corriente	18,35%
Tasa E.A. Moratoria	27,53
Tasa Nominual Anual	24,56%
Tasa Nominal Diaria	0,0672938%

Período						
Desde	**Hasta**	**Fecha de mora**	**Diferencia en días**	**Valor cuota**	**Tasa diaria**	**Valor presente**
7-jul-10	31-jul-10	1-ago-10	3.684	$ 2.437.666	0,06729%	$ 6.043.223
1-ago-10	31-ago-10	1-sep-10	3.653	$ 515.000	0,06729%	$ 1.265.994
1-sep-10	30-sep-10	1-oct-10	3.623	$ 515.000	0,06729%	$ 1.255.597
1-oct-10	31-oct-10	1-nov-10	3.592	$ 515.000	0,06729%	$ 1.244.854
1-nov-10	30-nov-10	1-dic-10	3.562	$ 515.000	0,06729%	$ 1.234.457
1-dic-10	31-dic-10	1-ene-11	3.531	$ 1.030.000	0,06729%	$ 2.447.427
1-ene-11	31-ene-11	1-feb-11	3.500	$ 535.600	0,06729%	$ 1.261.489
1-feb-11	28-feb-11	1-mar-11	3.472	$ 535.600	0,06729%	$ 1.251.397
1-mar-11	31-mar-11	1-abr-11	3.441	$ 535.600	0,06729%	$ 1.240.224
1-abr-11	30-abr-11	1-may-11	3.411	$ 535.600	0,06729%	$ 1.229.411
1-may-11	31-may-11	1-jun-11	3.380	$ 535.600	0,06729%	$ 1.218.238
1-jun-11	30-jun-11	1-jul-11	3.350	$ 1.071.200	0,06729%	$ 2.414.850
1-jul-11	31-jul-11	1-ago-11	3.319	$ 535.600	0,06729%	$ 1.196.252
1-ago-11	31-ago-11	1-sep-11	3.288	$ 535.600	0,06729%	$ 1.185.079
1-sep-11	30-sep-11	1-oct-11	3.258	$ 535.600	0,06729%	$ 1.174.266
1-oct-11	31-oct-11	1-nov-11	3.227	$ 535.600	0,06729%	$ 1.163.093
1-nov-11	30-nov-11	1-dic-11	3.197	$ 535.600	0,06729%	$ 1.152.280
1-dic-11	31-dic-11	1-ene-12	3.166	$ 1.071.200	0,06729%	$ 2.282.213
1-ene-12	31-ene-12	1-feb-12	3.135	$ 566.700	0,06729%	$ 1.195.544
1-feb-12	29-feb-12	1-mar-12	3.106	$ 566.700	0,06729%	$ 1.184.485
1-mar-12	31-mar-12	1-abr-12	3.075	$ 566.700	0,06729%	$ 1.172.663
1-abr-12	30-abr-12	1-may-12	3.045	$ 566.700	0,06729%	$ 1.161.222
1-may-12	31-may-12	1-jun-12	3.014	$ 566.700	0,06729%	$ 1.149.400
1-jun-12	30-jun-12	1-jul-12	2.984	$ 1.133.400	0,06729%	$ 2.275.919
1-jul-12	31-jul-12	1-ago-12	2.953	$ 566.700	0,06729%	$ 1.126.138
1-ago-12	31-ago-12	1-sep-12	2.922	$ 566.700	0,06729%	$ 1.114.316
1-sep-12	30-sep-12	1-oct-12	2.892	$ 566.700	0,06729%	$ 1.102.875
1-oct-12	31-oct-12	1-nov-12	2.861	$ 566.700	0,06729%	$ 1.091.053
1-nov-12	30-nov-12	1-dic-12	2.831	$ 566.700	0,06729%	$ 1.079.612
1-dic-12	31-dic-12	1-ene-13	2.800	$ 1.133.400	0,06729%	$ 2.135.581
1-ene-13	31-ene-13	1-feb-13	2.769	$ 589.500	0,06729%	$ 1.098.453
1-feb-13	28-feb-13	1-mar-13	2.741	$ 589.500	0,06729%	$ 1.087.346
1-mar-13	31-mar-13	1-abr-13	2.710	$ 589.500	0,06729%	$ 1.075.048
1-abr-13	30-abr-13	1-may-13	2.680	$ 589.500	0,06729%	$ 1.063.147
1-may-13	31-may-13	1-jun-13	2.649	$ 589.500	0,06729%	$ 1.050.850
1-jun-13	30-jun-13	1-jul-13	2.619	$ 1.179.000	0,06729%	$ 2.077.897
1-jul-13	31-jul-13	1-ago-13	2.588	$ 589.500	0,06729%	$ 1.026.651
1-ago-13	31-ago-13	1-sep-13	2.557	$ 589.500	0,06729%	$ 1.014.353
1-sep-13	30-sep-13	1-oct-13	2.527	$ 589.500	0,06729%	$ 1.002.453
1-oct-13	31-oct-13	1-nov-13	2.496	$ 589.500	0,06729%	$ 990.155
1-nov-13	30-nov-13	1-dic-13	2.466	$ 589.500	0,06729%	$ 978.254
1-dic-13	31-dic-13	1-ene-14	2.435	$ 1.179.000	0,06729%	$ 1.931.913
1-ene-14	31-ene-14	1-feb-14	2.404	$ 616.000	0,06729%	$ 996.529
1-feb-14	28-feb-14	1-mar-14	2.376	$ 616.000	0,06729%	$ 984.922
1-mar-14	31-mar-14	1-abr-14	2.345	$ 616.000	0,06729%	$ 972.072
1-abr-14	30-abr-14	1-may-14	2.315	$ 616.000	0,06729%	$ 959.636
1-may-14	31-may-14	1-jun-14	2.284	$ 616.000	0,06729%	$ 946.785
1-jun-14	30-jun-14	1-jul-14	2.254	$ 1.232.000	0,06729%	$ 1.868.699
1-jul-14	31-jul-14	1-ago-14	2.223	$ 616.000	0,06729%	$ 921.499
1-ago-14	31-ago-14	1-sep-14	2.192	$ 616.000	0,06729%	$ 908.649
1-sep-14	30-sep-14	1-oct-14	2.162	$ 616.000	0,06729%	$ 896.213
1-oct-14	31-oct-14	1-nov-14	2.131	$ 616.000	0,06729%	$ 883.362
1-nov-14	30-nov-14	1-dic-14	2.101	$ 616.000	0,06729%	$ 870.927
1-dic-14	31-dic-14	1-ene-15	2.070	$ 1.232.000	0,06729%	$ 1.716.152
1-ene-15	31-ene-15	1-feb-15	2.039	$ 644.350	0,06729%	$ 884.125
1-feb-15	28-feb-15	1-mar-15	2.011	$ 644.350	0,06729%	$ 871.984
1-mar-15	31-mar-15	1-abr-15	1.980	$ 644.350	0,06729%	$ 858.543
1-abr-15	30-abr-15	1-may-15	1.950	$ 644.350	0,06729%	$ 845.534
1-may-15	31-may-15	1-jun-15	1.919	$ 644.350	0,06729%	$ 832.092
1-jun-15	30-jun-15	1-jul-15	1.889	$ 1.288.700	0,06729%	$ 1.638.168
1-jul-15	31-jul-15	1-ago-15	1.858	$ 644.350	0,06729%	$ 805.642
1-ago-15	31-ago-15	1-sep-15	1.827	$ 644.350	0,06729%	$ 792.201
1-sep-15	30-sep-15	1-oct-15	1.797	$ 644.350	0,06729%	$ 779.192
1-oct-15	31-oct-15	1-nov-15	1.766	$ 644.350	0,06729%	$ 765.751
1-nov-15	30-nov-15	1-dic-15	1.736	$ 644.350	0,06729%	$ 752.742
1-dic-15	31-dic-15	1-ene-16	1.705	$ 1.288.700	0,06729%	$ 1.478.601
1-ene-16	31-ene-16	1-feb-16	1.674	$ 689.455	0,06729%	$ 776.669
1-feb-16	29-feb-16	1-mar-16	1.645	$ 689.455	0,06729%	$ 763.214
1-mar-16	31-mar-16	1-abr-16	1.614	$ 689.455	0,06729%	$ 748.832
1-abr-16	30-abr-16	1-may-16	1.584	$ 689.455	0,06729%	$ 734.913
1-may-16	31-may-16	1-jun-16	1.553	$ 689.455	0,06729%	$ 720.530
1-jun-16	30-jun-16	1-jul-16	1.523	$ 1.378.910	0,06729%	$ 1.413.223
1-jul-16	31-jul-16	1-ago-16	1.492	$ 689.455	0,06729%	$ 692.229
1-ago-16	31-ago-16	1-sep-16	1.461	$ 689.455	0,06729%	$ 677.846
1-sep-16	30-sep-16	1-oct-16	1.431	$ 689.455	0,06729%	$ 663.927
1-oct-16	31-oct-16	1-nov-16	1.400	$ 689.455	0,06729%	$ 649.544
1-nov-16	30-nov-16	1-dic-16	1.370	$ 689.455	0,06729%	$ 635.625
1-dic-16	31-dic-16	1-ene-17	1.339	$ 1.378.910	0,06729%	$ 1.242.485
1-ene-17	31-ene-17	1-feb-17	1.308	$ 737.717	0,06729%	$ 649.340
1-feb-17	28-feb-17	1-mar-17	1.280	$ 737.717	0,06729%	$ 635.440
1-mar-17	31-mar-17	1-abr-17	1.249	$ 737.717	0,06729%	$ 620.050
1-abr-17	30-abr-17	1-may-17	1.219	$ 737.717	0,06729%	$ 605.157
1-may-17	31-may-17	1-jun-17	1.188	$ 737.717	0,06729%	$ 589.768
1-jun-17	30-jun-17	1-jul-17	1.158	$ 1.475.434	0,06729%	$ 1.149.749
1-jul-17	31-jul-17	1-ago-17	1.127	$ 737.717	0,06729%	$ 559.485
1-ago-17	31-ago-17	1-sep-17	1.096	$ 737.717	0,06729%	$ 544.095
1-sep-17	30-sep-17	1-oct-17	1.066	$ 737.717	0,06729%	$ 529.202
1-oct-17	31-oct-17	1-nov-17	1.035	$ 737.717	0,06729%	$ 513.813
1-nov-17	30-nov-17	1-dic-17	1.005	$ 737.717	0,06729%	$ 498.920
1-dic-17	31-dic-17	1-ene-18	974	$ 1.475.434	0,06729%	$ 967.060
1-ene-18	31-ene-18	1-feb-18	943	$ 781.242	0,06729%	$ 495.761
1-feb-18	28-feb-18	1-mar-18	915	$ 781.242	0,06729%	$ 481.040
1-mar-18	31-mar-18	1-abr-18	884	$ 781.242	0,06729%	$ 464.743
1-abr-18	30-abr-18	1-may-18	854	$ 781.242	0,06729%	$ 448.971
1-may-18	31-may-18	1-jun-18	823	$ 781.242	0,06729%	$ 432.673
1-jun-18	30-jun-18	1-jul-18	793	$ 781.242	0,06729%	$ 416.902
1-jul-18	31-jul-18	1-ago-18	762	$ 1.562.484	0,06729%	$ 801.208
1-ago-18	31-ago-18	1-sep-18	731	$ 781.242	0,06729%	$ 384.307
1-sep-18	30-sep-18	1-oct-18	701	$ 781.242	0,06729%	$ 368.535
1-oct-18	31-oct-18	1-nov-18	670	$ 781.242	0,06729%	$ 352.237
1-nov-18	30-nov-18	1-dic-18	640	$ 781.242	0,06729%	$ 336.465
1-dic-18	31-dic-18	1-ene-19	609	$ 1.562.484	0,06729%	$ 640.336
1-ene-19	31-ene-19	1-feb-19	578	$ 828.116	0,06729%	$ 322.102
1-feb-19	28-feb-19	1-mar-19	550	$ 828.116	0,06729%	$ 306.499
1-mar-19	31-mar-19	1-abr-19	519	$ 828.116	0,06729%	$ 289.223
1-abr-19	30-abr-19	1-may-19	489	$ 828.116	0,06729%	$ 272.505
1-may-19	31-may-19	1-jun-19	458	$ 828.116	0,06729%	$ 255.230
1-jun-19	30-jun-19	1-jul-19	428	$ 1.656.232	0,06729%	$ 477.023
1-jul-19	31-jul-19	1-ago-19	397	$ 828.116	0,06729%	$ 221.236
1-ago-19	31-ago-19	1-sep-19	366	$ 828.116	0,06729%	$ 203.961
1-sep-19	30-sep-19	1-oct-19	336	$ 828.116	0,06729%	$ 187.243
1-oct-19	31-oct-19	1-nov-19	305	$ 828.116	0,06729%	$ 169.967
1-nov-19	30-nov-19	1-dic-19	275	$ 828.116	0,06729%	$ 153.249
1-dic-19	31-dic-19	1-ene-20	244	$ 1.656.232	0,06729%	$ 271.948
1-ene-20	31-ene-20	1-feb-20	213	$ 877.803	0,06729%	$ 125.821
1-feb-20	29-feb-20	1-mar-20	184	$ 877.803	0,06729%	$ 108.690
1-mar-20	31-mar-20	1-abr-20	153	$ 877.803	0,06729%	$ 90.378
1-abr-20	30-abr-20	1-may-20	123	$ 877.803	0,06729%	$ 72.657
1-may-20	31-may-20	1-jun-20	92	$ 877.803	0,06729%	$ 54.345
1-jun-20	30-jun-20	1-jul-20	62	$ 1.755.606	0,06729%	$ 73.248
1-jul-20	31-jul-20	1-ago-20	31	$ 877.803	0,06729%	$ 18.312
1-ago-20	31-ago-20	1-sep-20	0	$ 877.803	0,06729%	$ 0
1-sep-20	30-sep-20	1-oct-20	-30	$ 877.803	0,06729%	-$ 17.721
					TOTAL	**$ 111.535.903**
				Valor Pagado		**$ 102.342.298**
				Diferencia		**$ 9.193.605**

AMB

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af64ae0964c563b4fc575b397809a4125f076f6c273cdddbbcb3a60b27d3f4ca**
Documento generado en 19/11/2021 10:56:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica